

**PLIEGO DE CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS**

**RENOVACION DEL SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
PARQUE EMPRESARIAL LA MAJA**

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO
RENOVACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
PARQUE EMPRESARIAL LA MAJA

INDICE

| | | |
|------------|---|-----------|
| 1. | RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO..... | 2 |
| 2. | OBJETO DEL CONTRATO..... | 2 |
| 3. | PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO..... | 3 |
| 4. | PLAZO..... | 3 |
| 5. | CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR..... | 3 |
| 5.1. | APTITUD Y CAPACIDAD..... | 3 |
| 5.2. | SOLVENCIA..... | 4 |
| 6. | PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES..... | 5 |
| 7. | CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES..... | 6 |
| 8. | CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN..... | 9 |
| 9. | VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES..... | 10 |
| 10. | PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 10 |
| 11. | ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... | 10 |
| 12. | GARANTÍA DEFINITIVA GARANTÍA DEFINITIVA..... | 10 |
| 13. | FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... | 11 |
| 14. | PERFIL DE CONTRATANTE..... | 11 |
| 15. | RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... | 12 |
| 16. | SOMETIMIENTO A FUERO..... | 13 |

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 20. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

2. El Orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes relativas a los efectos, cumplimiento y extinción, así como la preparación y adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Entidad de Conservación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la renovación del sistema de videovigilancia y seguridad del Parque Empresarial La Maja.

En el pliego de prescripciones técnicas se contienen las prestaciones a realizar que quedan descritas de forma expresa y detallada.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación es el que figura en el apartado 14 del Pliego de prescripciones técnicas. De acuerdo al anexo 2, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En aquel se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4. PLAZO.

El plazo máximo total para la ejecución de las obras correspondientes al presente proyecto es de tres meses (3). A contar desde la firma del acta de replanteo. Transcurrido ese plazo total máximo, las obras deberán estar totalmente terminadas, incluyendo planos finales y documentación completa.

Los planos de liquidación (o "as built") y el resto de la documentación final de las obras, incluido el dossier de calidad, deberán ser entregados a La Propiedad dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la terminación de las obras, siendo condición imprescindible para la tramitación de la Liquidación que corresponda.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

5.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de

actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.2. SOLVENCIA.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

a) Económica y financiera

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe de al menos 300.000 euros, y justificante del pago de prima en vigor.

b) Técnica:

- Trabajos realizados similares en este tipo de servicios en los tres últimos años, incluyendo importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mínimos con un mínimo de dos servicios análogos.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar dichos trabajos mediante la mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, y en su defecto se acreditarán mediante declaración del empresario.

6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en el anexo I, que se adjunta en este pliego. Deberán ir redactadas tanto éstas como toda la documentación presentada sin enmiendas ni tachaduras.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, sitas en Logroño, La Rioja, calle Muro de la Mata 13-14. El plazo de presentación concluye a las 14 horas del día 10 de noviembre de 2017. El horario de presentación de solicitudes será de lunes a viernes de 09 a 14 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las oficinas de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante e-mail, fax o telegrama en el mismo día. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro General de Entrada. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el citado artículo.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna, así como y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ningún licitador suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros o en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La documentación se presentará en tres sobres cerrados e independientes, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa a que hace referencia a este Pliego.

En cada uno de los sobres se incluirá una relación numérica en hoja independiente de los documentos que se incluyen, debiendo incluir los requisitos que se relacionan a continuación.

SOBRE A. Documentación de personalidad y capacidad de obrar para el contrato de obra para la renovación del sistema de videovigilancia del parque empresarial de La Maja, en Arnedo, La Rioja.

Se incluirá la siguiente documentación:

- ⇒ Documentación relativa a la personalidad jurídica del empresario y su representación

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad. En el momento de la presentación de solicitudes será suficiente presentar fotocopia en color y legible.

Personas jurídicas: fotocopia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito es exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO
RENOVACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
PARQUE EMPRESARIAL LA MAJA

las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que comparezcan o firmen en nombre de otro presentarán poder al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Además, deberán presentar fotocopia en color y legible del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

En el momento de la presentación de solicitudes será suficiente presentar fotocopia en color y legible, de la escritura de constitución o modificación en su caso. Del poder deberá acompañarse declaración responsable de la vigencia del apoderamiento.

Declaración responsable de que la persona física o la empresa no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar contenidas en el artículo 60 Y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el caso de uniones temporales de empresas, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo nombrar un representante o apoderado único, así como fijar los porcentajes de participación de cada una de las empresas que forman la unión temporal. No será necesaria la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización

para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

⇒ Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

a) Económica y financiera

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe de al menos 300.000 euros, y justificante del pago de la prima en vigor.

b) Técnica:

- Trabajos realizados similares en este tipo de servicios en los tres últimos años, incluyendo importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mínimos con un mínimo de dos servicios análogos.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar dichos trabajos mediante la mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, y en su defecto se acreditarán mediante declaración del empresario.

SOBRE B. Propuesta técnica para el contrato de obra para la renovación del sistema de videovigilancia del parque empresarial de La Maja, en Arnedo, La Rioja.

Memoria en la que concreten y especifiquen, en su caso, el contenido de la propuesta técnica que realiza la empresa en consonancia con los criterios de adjudicación contemplados en el presente pliego, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la adjudicación.

SOBRE C. Propuesta económica para el contrato de obra para la renovación del sistema de videovigilancia del parque empresarial de La Maja, en Arnedo, La Rioja.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como anexo 2 al presente Pliego. La oferta económica no podrá ser superior al presupuesto base de licitación establecido en el presente Pliego, de forma que no se admitirán las proposiciones que superen dicho presupuesto.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Entidad de Conservación, procederá a la calificación de la documentación de personalidad y capacidad presentada por los licitadores en el SOBRE A.

Si el órgano de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane las deficiencias observadas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Seguidamente se abrirá el SOBRE B de documentación técnica y proposición económica, respectivamente, y se procederá a su valoración.

9. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que se encargará de analizar las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y su respectiva ponderación incluida en el pliego de prescripciones técnicas

10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y mediante concurso de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y sus del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación definitiva corresponderá a la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación, a propuesta del Comité Técnico de valoración, que podrá adjudicar el contrato a la proposición que en su conjunto considere más ventajosa, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de valoración.

Tanto el Comité técnico de valoración como la Junta de Gobierno, podrán solicitar el asesoramiento de empresas o personal técnico cualificado en el objeto del concurso.

12. GARANTÍA DEFINITIVA GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato deberá constituir en el plazo máximo de 10 días desde que se le notifique la adjudicación, una garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA), en cualquiera de los medios admitidos en el artículo 96 del

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de la Entidad de Conservación del Parque Empresarial de La Maja.

La garantía responderá de la buena ejecución de la prestación del servicio, y será devuelta al contratista una vez cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

13.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

2. Antes de la formalización del contrato, dentro del plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- justificación de la constitución de la garantía definitiva

14.PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la Ley o en los que así se decida voluntariamente, la Entidad de Conservación, en tanto en cuanto no disponga de su propia plataforma, utilizará la plataforma disponible en la página web www.ader.es.

En la página Web señalada se facilitará toda la información relativa a la contratación del servicio, el medio por el cual se podrá poner en comunicación con el órgano de contratación así como la adjudicación provisional del contrato, en cuanto se produzca la misma.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III.

15.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato:

El mutuo acuerdo.

Cuanto el Contratista hubiese sido declarado en concurso.

El abandono de sus funciones por parte del Contratista sin causa justificada, así como la extinción de su personalidad jurídica o, en su caso, muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista, persona física.

El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las estipulaciones del contrato y, principalmente, de los elementos que componen el objeto del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidos en el presente Pliego y en el contrato.

El incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales, y con la seguridad social, para con los trabajadores que presten el servicio.

Cualquiera de las causas aquí no mencionadas pero incluidas en el presente Pliego y en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del Contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Entidad de Conservación del Parque Empresarial, La Maja, de los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada, todo ello sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de determinadas


obligaciones contractuales que se detallan de forma específica en el presente Pliego.

Si la resolución se produce por causas imputables a la Entidad de Conservación, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, pero sí a percibir el importe de las mensualidades realmente cumplidas.

16. SOMETIMIENTO A FUERO.

Las partes intervinientes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de la jurisdicción civil, con sede en Logroño, en caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del contrato o relacionados con él, directa o indirectamente.

En Logroño a 27 de septiembre de 2017


El Presidente,
José Manuel Murillo Sagredo